

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES

DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En Arica, a 13 de marzo de dos mil nueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde, don **Waldo Lucio Sankán Martínez**, Chileno, Casado, Ingeniero Civil Industrial, Rut.10.238.549-7, con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA, representada, según también se acredita, por su Director General (S), don **Oscar Edmundo Rojas Manchego**, chileno, abogado, Rut.: 13.008.637-3, con domicilio en calle Sotomayor N° 728, segundo piso, de la ciudad de Iquique, se ha acordado el siguiente Convenio de Asistencia Judicial:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Arica, en cumplimiento a sus políticas de desarrollo social destinadas a promover a los sectores más necesitados de la población, está interesada en llevar adelante un Programa de Asistencia Jurídica gratuita cuyos beneficiarios serán las personas de escasos recursos de la Comuna de Arica.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, por su parte, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 18.632 del año 1987 comprende en su territorio jurisdiccional el de la Ilustre Municipalidad de Arica.

TERCERO: Por el presente instrumento y en consideración a lo anterior, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, en adelante también "La Corporación", llevará a efecto a través de su Consultorio Jurídico Móvil, el Centro de Atención de Víctimas, el Centro de Familia y el Consultorio Jurídico de Arica,



ubicados en Sotomayor N° 216, 4° Piso, un Programa de Asistencia Jurídica y Judicial gratuito en beneficio de las personas señaladas en la cláusula primera.

CUARTO: La atención que prestará La Corporación consistirá en atender cinco veces al mes de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Una a través de la Unidad Móvil en los valles de Lluta y Azapa, que se fijará por una calendarización establecida por la Municipalidad.

b.- Atención mediante cupos reservados (casos calificados por el municipio) que realmente ameriten la atención, una vez por semana en la mañana, que se fijará por una calendarización establecida por la Municipalidad, en las oficinas del Consultorio Jurídico, Centro de Familia o Centro de Atención de Víctimas ya señalados. Cabe señalar en este punto, que la atención será especial y personalizada.

QUINTO: La atención comprenderá labores de información, orientación, trámites judiciales propiamente tales ante los Tribunales de Justicia que corresponda; y, entregar un tratamiento integral a toda víctima de un delito violento.

Asimismo, una vez al mes se ofrecerá una charla educativa e informativa que se impartirá en la localidad que determine el municipio sobre materias de interés, a solicitud del Departamento Social de ese Municipio, y coordinado por dicho Departamento y será responsabilidad de la Municipalidad proporcionar el lugar y equipamiento para impartir las señaladas charlas.

SEXTO: La atención que prestará La Corporación se regirá por sus normas vigentes, especialmente en lo que dice relación a lo expresado en las cláusulas primera, cuarta y quinta.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Arica, por su parte, se compromete a efectuar las siguientes prestaciones en favor de La Corporación para el cumplimiento del Programa de Asistencia Jurídica programado:

a.- Pagará mensualmente a La Corporación, vía transferencia dentro de los cinco primeros días de cada mes, la suma de \$700.000.-, (setecientos mil) pesos mensuales. Dicha suma será pagada mediante depósito efectuado en la cuenta corriente N° Serie 72 047439 de Corpbanca, previo informe mensual evacuado durante los últimos quince días del mes anterior al pago, por parte de La Corporación.



b.- Realizará la labor de difusión de los días, horas y actividad que desarrollará La Corporación en los lugares de atención, a través de un encargado al efecto, informando oportunamente quien desempeñará tal función.

OCTAVO: En caso extremo de que alguna persona requiera atención en el Consultorio Jurídico de Arica, Centro de Atención a Víctimas y Centro de Familia, fuera de lo establecido, La Corporación se obliga a prestar atención preferente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta, letra b).

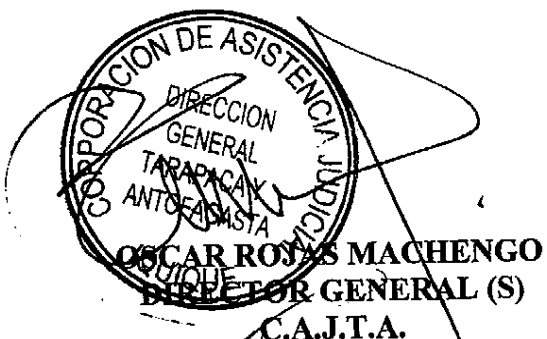
NOVENO: El presente Convenio comenzará a regir a contar de la firma del presente convenio y durará hasta el 31 de diciembre de 2009, y se entenderá tácita y sucesivamente renovado por un año, a menos que alguna de las partes acordara ponerle término, lo que hará mediante Carta Certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días respectivos al vencimiento del período que estuviere en curso, dirigida al domicilio de la otra parte.

DÉCIMO: Para los efectos legales a que haya a lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.


DÉCIMO PRIMERO: La Personería de Don OSCAR EDMUNDO ROJAS MANCHEGO, para actuar en representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, consta de Resolución N° 035/2009, de fecha dos de marzo del 2009, que informa su subrogancia en el cargo de Director General.

DÉCIMO SEGUNDO: La Personería Jurídica del Sr. Alcalde don WALDO LUCIO SANKAN MARTINEZ emana de lo establecido en los Artículos 02 y 56 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Alcaldicio N° 5805 de fecha 06 de diciembre de 2008.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se redacta en ocho ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.


OSCAR ROJAS MACHENGO
DIRECTOR GENERAL (S)
C.A.J.T.A.


WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


ASOCIACION JURIDICA
21.7.09